

San Salvador de Jujuy, 10 de setiembre de 2002.-

RESOLUCION GENERAL Nº 1031/2002

VISTO:

Las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia y la ley impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de las mismas, la Dirección es quien debe fijar con carácter general, las tasas de interés que se aplicarán a las obligaciones en mora e incluidas en juicios de apremio, así como las correspondientes a facilidades de pago.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: FIJESE, en el cuatro por ciento (4%) mensual, la tasa de interés por mora y aplicable a deudas incluidas en juicios de Apremios, establecidas en los artículos 43º y 44º del Código Fiscal, Ley 3202/75 y modificatorias.

ARTICULO 2º: FIJESE en el dos por ciento (2%) mensual, la tasa de interés a que se refiere el artículo 68º del Código Fiscal, (FACILIDADES DE PAGO).

ARTICULO 3º: Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a partir del 1ero. de octubre de 2002, fecha en la que automáticamente quedará sin efecto la resolución general Nº 900.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.